

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 231-2017-MDT/A

000150

El Tambo, 04 de octubre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTOS:

El Informe N° 225-2017-MDT/GM de 04 de octubre de 2017 del Gerente Municipal con el que, propone la designación del Bach. Ing. Teófilo Abel Quichca Layme en el cargo de encargado del Área Técnica Municipal – ATM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1) del artículo 195° de nuestra Constitución Política establece que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto; concordante con los literales c) y d) del artículo 42° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización que dispone que son competencias municipales exclusivas administrar y reglamentar los servicios públicos locales destinados a satisfacer necesidades colectivas de carácter local, y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, el artículo 32° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal; en su artículo 80° estipula en referencia al saneamiento, salubridad y salud que, las municipalidades distritales, ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural y 4.5) Realizar campañas locales sobre educación sanitaria; y, en su artículo 87° establece que, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el numeral 3) del artículo 4° de los Lineamientos para la Regulación de los Servicios de Saneamiento en los Centros Poblados de Pequeñas Ciudades aprobado con Resolución Ministerial N° 270-2009-VIVIENDA establece que, los Gobiernos Locales tienen la función específica de administrar y reglamentar, directamente o por concesión, los servicios de saneamiento, cuando esté en capacidad de hacerlo, de acuerdo a las normas sectoriales vigentes. El proceso de planificación de los servicios públicos locales es de competencia exclusiva de los gobiernos locales, de acuerdo al Artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (...); asimismo en su artículo 5° establece: 1) En los casos en los cuales las Municipalidades Provinciales y Distritales decidan delegar la prestación de los servicios de saneamiento a un Operador Especializado, deberán conformar un Área Técnica para la prestación de los Servicios de Saneamiento. 2) Dicha Área Técnica participa desde un inicio en el proceso de contratación y luego de la suscripción del contrato, ejerce la función de supervisión



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

000149

del cumplimiento del contrato suscrito entre el Operador Especializado y la Municipalidad Provincial o Distrital, además de la función fiscalizadora, sancionadora y de solución de controversias y reclamos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° de la presente norma, y 3) El Área Técnica para la prestación de los servicios de saneamiento se constituirá como órgano de la Municipalidad y podrá estar conformada por al menos un (01) miembro el cual deberá acreditar experiencia en la prestación de los servicios de saneamiento (...);



Que, el artículo 109°-A del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Tambo aprobado con Ordenanza Municipal N° 032-2007-MDT/CM y modificado con Ordenanza Municipal N° 006-2017-MDT/CM/SO señala que, el Área Técnica Municipal – ATM es un órgano que depende administrativa, funcional y jerárquicamente de la Sub Gerencia de Obras Públicas; está a cargo de un (01) miembro designado por el Alcalde a propuesta del Gerente Municipal;

Que, mediante Informe N° 225-2017-MDT/GM de 04 de octubre de 2017 el Gerente Municipal propone la designación del Bach. Ing. Abel Teófilo Quichca Layme en el cargo de encargado del Área Técnica Municipal – ATM;

Estando a lo propuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha al **Bach. Ing. TEÓFILO ABEL QUICHCA LAYME** en el cargo de encargado del Área Técnica Municipal – ATM de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de El Tambo y al interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZARATE BERNUY
ALCALDE
DISTRITO DE EL TAMBO